

RESOLUCION GENERAL N° 1527

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Generales N° 1484/03, N° 1505/04 y N° 1507/05, se aprobaron los vencimientos del Impuesto Inmobiliario Rural de los años 2004 y 2005 respectivamente;

Que por los Decretos N° 812/04, 1069/04, 1438/04, 2477/04, 450/05 y 569/05, se declara en emergencia o desastre Agropecuario, a la totalidad de los productores cuyas explotaciones y/o cultivos y/o ganados se encuentren afectados por distintos factores climáticos como sequías, exceso de precipitaciones pluviales, granizos y tormentas en todo el territorio provincial, con vigencia desde el 01 de marzo del 2004 hasta el 15 de marzo del 2006;

Que como consecuencia de las declaraciones de emergencia y/o desastres mencionados, por Resolución General N° 1509/05, se prorrogaron los vencimientos del Impuesto Inmobiliario Rural año 2004 y 2005, hasta fechas posteriores a la cesación de las causas que dieran origen a la declaración de emergencia, para aquellos productores que acrediten en forma fehaciente el daño sobre sus actividades productivas, mediante certificados extendidos por las Subcomisiones Zonales de Emergencia;

Que es necesario establecer los vencimientos pertinentes para regularizar las situaciones de los productores que hubieran presentado las constancias de afectación extendidas por las Subcomisiones Zonales de Emergencia a esta Dirección General ;

Que la Dirección General de Rentas, se halla debidamente facultada para dictar las medidas que resultan necesarias para la mejor aplicación y liquidación de los tributos en su ámbito jurisdiccional, conforme se desprende de las disposiciones del Código Tributario Provincial (Decreto-Ley N° 2444/62 y sus modificatorias) y la Ley Orgánica N° 330 (t.o.);

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer que los vencimientos del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente a los años 2004 y 2005, que fueron diferidos según Resolución General N° 1509/05, operarán en las fechas que para cada caso se indica a continuación:

AÑO 2004

a) Si el impuesto año 2004 es inferior o igual a \$12.-:

CUOTA ÚNICA	VENCIMIENTO
IMPUESTO MÍNIMO	26 de junio de 2006

b) Si el impuesto año 2004 es superior a \$12.- y menor o igual a \$60.-:

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMER	Cuarenta por ciento (40%)	26 de junio de 2006
SEGUNDA	Cuarenta por ciento (40%)	25 de julio de 2006
TERCERA	Veinte por ciento (20%)	25 de agosto de 2006

//..2 - Continuación de la Resolución General N° _____

c) Si el impuesto año 2004 es superior a \$60.-:

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Veinte por ciento (20%)	25 de julio de 2006
SEGUNDA	Veinte por ciento (20%)	25 de agosto de 2006
TERCERA	Veinte por ciento (20%)	25 de Setiembre de 2006
CUARTA	Veinte por ciento (20%)	27 de Noviembre de 2006
QUINTA	Veinte por ciento (20%)	27 de Diciembre de 2006

AÑO 2005:

a) Si el impuesto año 2005 es inferior o igual a \$12.-:

CUOTA ÚNICA	VENCIMIENTO
IMPUESTO MÍNIMO	25 de agosto de 2006

b) Si el impuesto año 2005 es superior a \$12.- y menor o igual a \$60.-:

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMER	Cuarenta por ciento (40%)	26 de noviembre de 2006
SEGUNDA	Cuarenta por ciento (40%)	25 de diciembre de 2006
TERCERA	Veinte por ciento (20%)	25 de enero de 2007

c) Si el impuesto año 2005 es superior a \$60.-:

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Veinte por ciento (20%)	25 de enero de 2007
SEGUNDA	Veinte por ciento (20%)	26 de febrero de 2007
TERCERA	Veinte por ciento (20%)	25 de julio de 2007
CUARTA	Veinte por ciento (20%)	27 de agosto de 2007
QUINTA	Veinte por ciento (20%)	25 de setiembre de 2007

Artículo 2º: Las fechas de vencimiento a que se refiere el artículo 1º, serán aplicables a los contribuyentes que hayan presentado las constancias de afectación extendidas por las Subcomisiones Zonales de Emergencia en esta Dirección General de Rentas hasta el 28 de febrero del 2006.

Artículo 3º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Dirección General. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

AML/PAL
ivc